



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Bellavista, 18 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 113-2019-CF-FIME-TP EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el informe OPGE N° 13-2019, recibido de fecha 04.07.19, enviado por la Oficina de Planeamiento Gestión y Economía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el cual informan sobre Financiamiento del estudiante **HUAYLLACAYÁN CARRILLO, JOSÉ LUIS**, para estudios de "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN" con una duración de 135 horas y por el de monto de S/. 3 361.00 (tres mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el Art. 289.2° del Estatuto de la Universidad los estudiantes tienen derecho a la gratuidad de la enseñanza en la universidad, la cual se garantiza para el estudio de una sola carrera profesional

Que, según informe OPGE N° 13-2019, recibido de fecha 04.07.19, enviado por la Oficina de Planeamiento Gestión y Economía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el cual informan sobre Financiamiento del estudiante **HUAYLLACAYÁN CARRILLO, JOSÉ LUIS**, para estudios de "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN" con una duración de 135 horas y por el de monto de S/. 3 361.00 (tres mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día viernes 28.06.19, DENEGAR Subvención Económica por el monto de S/. 3 361.00 (tres mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles); al estudiante **HUAYLLACAYÁN CARRILLO, JOSÉ LUIS** con código de matrícula N° 1517220105 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica por estudios de "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN", porque dicha capacitación no está relacionada con la carrera profesional;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1° **DENEGAR** Subvención Económica por el monto de S/. 3 361.00 (tres mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles); al estudiante **HUAYLLACAYÁN CARRILLO, JOSÉ LUIS** con código de matrícula N° 1517220105 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía por estudios de "GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN" porque dicha capacitación no está relacionada con la carrera profesional.
- 2° **Transcribir**, la presente Resolución de Consejo de Facultad al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Dr. José Hugo Tezén Campos: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello del Decanato
Fdo. Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales: Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello de Secretaría Académica
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales
SECRETARIO ACADÉMICO

Pág. 1 de 1